

| | | | |
|--|--|--|---------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO | Código: | APO_10_1_2_FR02 |
| | PROCESO: GESTIÓN PRECONTRACTUAL | Versión | 05 |
| | SUBPROCESO: ANÁLISIS EXTERNO E INTERNO | Clasificación | Publica Clasificada |
| | | Fecha: | 15/07/2019 |
| FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | |
| Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico | Revisó: Martha Cecilia Florez Sanchez Profesional Universitario | Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario | |

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | | | | |
|--|---|-----------------|----------------|--|-----------------|
| DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR | | | | | |
| Número CDP | C83772020 | | | | |
| Nombre de Proveedor y NIT(Si Aplica) | GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS NIT: 900.409.217-3 | | | | |
| Objeto | Prestación de servicios para la realización de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, incluyendo entre otros los siguientes servicios: (i) Suministro y toma de Pruebas serológicas, Pruebas Moleculares Rt-Pcr y Prueba de antígenos para la detección y diagnóstico del Sars Cov-2 (COVID-19), (ii) Valoración de la población objeto de tamizaje, (iii) Valoración del respectivo tamizaje, (iv) Realización y análisis del Check Pre Test, (v) Recurso Humano para la toma y realización de las pruebas, (vi) Logística a nivel nacional para la toma de las pruebas, (vii) procesamiento de las pruebas serológicas, Pruebas Moleculares Rt-Pcr y Prueba de antígenos, (viii) Interpretación de las pruebas – Resultado y concepto médico a nivel nacional, con base en los Programas de la Estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO - Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral, para el acompañamiento de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a nivel nacional de acuerdo con el Anexo No. 1 denominado “Condiciones Técnicas Mínimas De Los Chequeos Médicos Frecuentes De Carácter Preventivo y Diagnostico.” | | | | |
| Plazo y/o vigencia del contrato | Hasta 31 de Diciembre de 2020 | | | | |
| Lugar(es) de ejecución | El territorio nacional | | | | |
| Supervisor del contrato | Nombre: JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO Cargo: Gerente de Investigación y Control del Riesgo- (delegado por la Vicepresidencia de PyP) Dependencia: Gerencia de investigación y control del riesgo | | | | |
| Código de las Naciones Unidas (UNSPSC) | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| | F | 85 | 11 | 15 | 14 |
| ¿El contrato requiere acta de inicio? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | | | No <input type="checkbox"/> | |
| ¿El contrato requiere Interventoría? | Si <input type="checkbox"/> | | | No <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Interventoría del contrato (En caso de no requerir interventoría, diligencie con N/A) | Nombre: NO APLICA | | | | |
| | Razón Social: NO APLICA | | | | |
| | Correo Electrónico: NO APLICA | | | | |

| | | |
|---|--|--|
| Alcance de la interventoría (En caso de no requerir interventoría, diligencie con N/A) | NO APLICA | |
| Clase de contrato | Prestación Servicios | |
| ¿El contrato se encuentra incluido dentro de un acuerdo comercial? | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | | |
| Forma de Pago | <p>Positiva Compañía de Seguros SA realizará los pagos de manera mensual vencida, y se realizará de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados.</p> <p>Para el pago el proveedor deberá cumplir con la presentación del 100% de los soportes y evidencias de la ejecución de actividades desarrolladas durante el periodo, los cuales deberán ser revisados y avalados por la supervisión del contrato.</p> <p>La Facturación tendrá periodicidad mensual y se podrá emitir máximo una factura por periodo, que se radicará conforme a las fechas establecidas por vicepresidencia Financiera de POSTIVA, la cual debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acatar las resoluciones vigentes ✓ No tener ningún tipo de enmendadura ✓ Incluir número de contrato y año, objeto contractual, periodo facturado, cantidad de empresas que se les brindo la asesoría y Asistencia técnica atendidas por sucursal, número de horas ejecutadas por actividades del programa y por sucursal. <p>Los soportes que se deberán anexar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal. ✓ Cuentas contables de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. ✓ Certificado emitido por el proveedor que cumple con los requisitos de confidencialidad de la Información definidos por POSITIVA ✓ Certificado emitido por el proveedor que cumple con los requerimientos de continuidad de negocio establecidos en el contrato ✓ Certificado para autorización de pago emitido por el supervisor del contrato <p>POSITIVA no efectuará pago alguno que no encuentre soportado debidamente, de acuerdo con las normas fiscales vigentes en materia de facturación.</p> | |
| ¿El contrato requiere Liquidación? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 3. DEPENDENCIA | | |
| VICEPRESIDENCIA / GERENCIA / OFICINA | SUCURSAL COORDINADORAS | SUCURSAL TIPO |

| Vicepresidencia de Promoción y Prevención | Elija un elemento. | Elija un elemento. |
|--|---|--|
| 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN | | |
| ¿Es objeto complejo? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| ¿Es Objeto análogo? | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Se contratará un servicio especializado con alto contenido de trabajo intelectual? | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Se aplicará alguna de las causales para invitación directa? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Tipo de invitación | Invitación Directa | |
| Justificación de la modalidad de contratación de acuerdo al Manual para la Gestión de Abastecimiento | <p>La presente contratación se justifica teniendo en cuenta la siguiente normatividad:</p> <p><u>Decreto No. 440 de 20 de marzo de 2020</u> Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.</p> <p>Y que dispone en su contenido entre otros:</p> <p><i>(...)“Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.</i></p> <p><i>Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios</i></p> <p><i>Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.</i></p> <p><i>Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia</i></p> | |

económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.

Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos, salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”(...)

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 440 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Decreto Legislativo No. 488 de 27 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica.

El objetivo de este Decreto es facultar a las Administradoras de Riesgos Laborales de orden privado para:

- (i) Implementar actividades de promoción y prevención para la prevención del nuevo Coronavirus Covid-19, dirigidas al personal directamente expuesto.
- (ii) Facultad para adquirir Elementos de Protección Personal.
- (iii) Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico.
- (iv) Todas las acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del Covid-19.

Para el cumplimiento de las medidas descritas anteriormente y mientras continúen los hechos que dan lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter privado como es el caso de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, destinaran los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales que trata el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

Decreto Legislativo No. 500 de 31 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

El objeto de este Decreto es incluir a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público dentro de las acciones contempladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020.

EN virtud de lo anterior, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A deberá distribuir el (17,2%) que determina la norma a la contención, mitigación y atención del COVID-19. Sin embargo el (7%) deberá ser utilizado para: (i) compra de elementos de protección personal (ii) chequeos médicos frecuentes y (iii) las demás acciones que contengan, mitiguen y atiendan esta emergencia y su destinación estará enfocada en el personal directamente expuesto al contagio.

Decreto No. 537 del 12 de abril de 2020, el cual tiene como finalidad adoptar medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Decreto 537 de 2020 dispone:

(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.

Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”.

(...)

Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

“(...) Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

| | | |
|--|--|--|
| | <p><i>Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente (...)</i>”.</p> <p><u>Guía para la operación contractual por Estado de Emergencia COVID 19 estrategia trabajo en casa.</u> La guía busca principalmente informar, alinear y facilitar a las diferentes áreas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, terceros y entes de control, las nuevas disposiciones para el nuevo modelo de contratación definido para la operación y estrategia trabajo en casa, en razón al estado de emergencia declarado por el nivel nacional, mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 así como los precedentes en los decretos 440 del 20 de marzo de 2020, el decreto 090 del 19 de marzo de 2020, y el Decreto 537 de 2020 respectivamente.</p> <p>Así mismo, la normatividad externa (Decretos), como los lineamiento internos (Guía para la operación contractual por Estado de Emergencia COVID 19 estrategia trabajo en casa), se encuentran alineados con lo establecido en la versión 4 del Manual para la Gestión de Abastecimiento de la Compañía , documento en el cual se establecen directrices y parámetros claros y coherentes, que sirven de guía para el desarrollo de la gestión contractual de los procesos adelantados por la Compañía, dentro del marco normativo que la rige. El Manual para la Gestión de Abastecimiento es un instrumento facilitador que permitirá conocer los aspectos más relevantes en materia de contratación para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y se constituye en una herramienta de apoyo y orientación para el logro de la meta propuesta por la administración, al mismo tiempo se espera que contribuya de manera efectiva para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente, se encuentran en este documento las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustrarán a todos los funcionarios que intervienen en la contratación de la Compañía, con el propósito de facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos de carácter legal inherentes a cada una de las modalidades de selección y el quehacer de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en materia contractual.</p> | |
| 5. INSTANCIAS | | |
| Requiere Comité Asesor de Contratación | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Requiere Informar a Junta Directiva | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN | | |
| Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación | 11. Reducir la frecuencia y severidad de los siniestros a través de un nuevo modelo de gestión de PyP. | |

| | |
|--|---|
| <p>Describe la necesidad, que genera la solicitud de la contratación</p> | <p>Teniendo en cuenta que La Presidencia de la República expidió el Decreto Legislativo No. 0500 del 31 de marzo de 2020¹, mediante el cual “se adoptan medidas de orden laboral relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.</p> <p>En su artículo 3°. Numerales 1 y 4, el presente decreto establece destinar un total del 7% de las cotizaciones en riesgos laborales de que trata el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como, TRABAJADORES DE LA SALUD TANTO ASISTENCIALES COMO ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, AL IGUAL QUE TRABAJADORES DE ASEO, VIGILANCIA Y ALIMENTACIÓN, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD; TRABAJADORES DE TERMINALES DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE; CONTROL FRONTERIZO; CUERPO DE BOMBEROS; DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA; para la compra de elementos de protección personal, <u>CHEQUEOS MÉDICOS FRECUENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO</u>, así como acciones de intervención directas relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.</p> <p>Así mismo, con fecha 03 de abril de 2020, el Ministerio de Trabajo emite la Circular 029, en la cual precisa que <i>“las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa, deberán concertar con la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores, las actividades en que estas les apoyarán, específicamente frente a la entrega de Elementos de Protección Personal, realización de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como las acciones de intervención relacionadas con la contención y atención de casos por COVID-19...”</i>.</p> <p>Finalmente, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo emite un concepto técnico con relación los Chequeos Médicos Frecuentes con carácter Preventivo y Diagnóstico, en cuanto a que: “en las evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico, las ARL conforme a los Decretos 488 y 500 del 2020, pueden utilizar, suministrar y establecer campañas preventivas con termómetros infrarrojos, pueden utilizar Pruebas Rápida Serológicas, Pruebas PCR de -Reacción en Cadena de la Polimerasa- y el Test de Diagnóstico Rápido recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)”. Así mismo afirma que “se deberán realizar los exámenes médicos y las pruebas complementarias que permitan el diagnóstico oportuno frente a COVID-19, teniendo como referencia lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos de bioseguridad en los sectores económicos”, y que “estas actividades se deberán ejecutar según lo</p> |
|--|---|

¹ Presidencia de la República, Decreto Legislativo No. 0500 del 31 de marzo de 2020. Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

establecido en el Decreto 500 de 2020 y la Circular 29 de 2020, de este Ministerio”.

En este mismo concepto, la Dirección Técnica enfatiza que *“en materia de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, se debe observar lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 referente a los exámenes médicos periódicos, los cuales se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o la exposición al medio ambiente de trabajo”*.

Sumando a lo anterior, el ordenamiento legal en materia de Seguridad Salud en el Trabajo (SST), específicamente en lo establecido en los artículos 2, 56,59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las obligaciones consagradas para las ARL en el Decreto 1072 de 2015, las contenidas en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012 y los Lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y protección social y las Circulares No. 005 expedida por el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Nacional de Salud y Circular No. 0017 del 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo para la prevención, respuesta y atención del virus Sars-Cov-2-Covid19, se deberá asesorar a los los Chequeos Médicos Frecuentes con carácter Preventivo y Diagnóstico, el manejo de personas sospechosas con COVID19, se hace necesario que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, adelante el proyecto de Chequeos Médicos De Carácter Preventivo Y Diagnóstico con el objeto de realizar los exámenes médicos y las pruebas complementarias que permitan el diagnóstico oportuno frente a COVID-19, teniendo como referencia lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos de bioseguridad en los sectores económicos, evaluando la calidad y cantidad en el proceso de entrega, realización de pruebas y entrega de resultados, y manejo de estos resultados y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a través de los cuales se implementará la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, la cual contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud, orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con la necesidad de garantizar servicios Especializados en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO -, Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral orientados al control y disminución de enfermedades laborales que impacten positivamente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas que se asignen en la modalidad de atención planes regulares en el aplicativo GESTPOS y con las que se pacten actividades de este programa cargadas en los Planes de Trabajo concertados en las empresas afiliadas a nivel nacional

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1677 del 21 de octubre de 2016, que modificó el Decreto 1236 de 2012 y suprimió de la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos del nivel directivo de

Positiva la denominación de empleo “Gerente Regional Grado 06” y adicionó la denominación de empleo “Gerente Sucursal Tipo A Coordinadora”

El Decreto N° 1678 del 21 de octubre de 2016, por el cual se “*modifica la estructura de Positiva Compañía de Seguros S. A*”. en el artículo 11 dispuso que las Gerencias Sucursales de Positiva Compañía de S.A, se clasifican en:

1. Sucursales Tipo A con funciones coordinación
2. Sucursales Tipo B y C

Lo anterior, en cuanto a definición de la jurisdicción, ubicación geográfica, adscripción, tipología y organización interna de las gerencias sucursales, debe hacerse atendiendo a las necesidades del servicio y racionalización de los recursos la Compañía.

En este mismo sentido, a través de lo dispuesto en la Resolución N° 0201 del 09 de abril de 2018, se determinó el número, denominación y adscripción de las Gerencias de Área y Sucursales y definió sus funciones, correspondiéndole a la Gerencia de Corredores y a las Gerencias Sucursales las de “coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de promoción y prevención” responsabilidad directa de las Gerencias Sucursales.

En Positiva, los niveles de operación corresponden a Nivel Central o Casa Matriz y Sucursal, operando a nivel nacional a través de cinco Sucursales Coordinadoras Tipo A, con sus respectivas sucursales adscritas, como se ilustra a continuación:

| ZONA | SUCURSAL | | | |
|------------|-----------|--------------------|-----------|------------|
| | TIPO A | TIPO B | TIPO C | TIPO D |
| ATLANTICO | Atlántico | La Guajira | Magdalena | San Andrés |
| | | Cesar | | |
| | | Bolívar | Sucre | |
| | | Córdoba | | |
| ANTIOQUIA | Antioquia | Caldas | | Choco |
| | | Risaralda | | |
| | | Quindío | | |
| BOGOTA | Bogotá | Bogotá | | Guaviare |
| | | Cundinamarca | | Guainía |
| | | | | Vichada |
| | | Meta | | Vaupés |
| | | | | Amazonas |
| SANTANDE R | Santander | Norte de Santander | Arauca | |
| | | Boyacá | | |
| | | Casanare | | |
| VALLE | Valle | Tolima | Putumayo | |
| | | Huila | | |
| | | Cauca | Caquetá | |
| | | Nariño | | |

En cuanto al cumplimiento de la normativa Colombiana Vigente en materia de Riesgos Laborales, específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que *“las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”*, en el Artículo 10 de la Ley 1562 de 2012 se establece que las ARL fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo y en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, se definen los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución 0312 de 23 de Febrero de 2019 y demás normas vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales.

Resolución 0312 de 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y Contratantes.

Los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Lo anterior permite ser consecuentes con el proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios, de acuerdo con las modalidades de atención, para este caso modalidad de planes regulares.

En relación al estado de emergencia actual decretado por el Presidente de la República se presenta la normatividad vigente que permite realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de empresas afiliadas, que con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus Sars Cov-2.

Ley 527 de 18 de agosto de 1999

Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Esta Ley permite el comercio a través de mensajes de datos e implementa la firma digital para el comercio electrónico.

En concordancia con los conceptos definidos anteriormente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, puede a través de mensajes de datos o cualquier otro medio, realizar operaciones de comercio electrónico y firma digital, tales como la adquisición de suministros y bienes.

Ley 1562 de 11 de julio de 2012

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 1562 de 2012, en virtud del cual, *"los recursos del Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales incluyendo las cotizaciones pagadas, las reservas técnicas, y las reservas matemáticas constituidas para el pago de pensiones del sistema"...* *"no podrán ser gravados con impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional o a favor de entidades territoriales."*

Como es conocido, e incluso reconocido por la disposición antes citada, es un desarrollo del precepto contenido en el inciso 5° del art. 48 de la C.P, que determina la destinación única y específica de los recursos del Sistema de Seguridad Social.

El decreto 500 de 2020, que tiene alcance y contenido material de ley por cuanto se expidió en desarrollo de las facultades propias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el decreto 417 de 2020, en el art. 3° textualmente se prescribe como destino de "los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales" los que se indican en la misma norma.

Decreto No. 440 de 20 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

El Decreto 440 de 2020 dispone:

(...) "Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con

el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 440 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Decreto Legislativo No. 500 de 31 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

El objeto de este Decreto es incluir a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público dentro de las acciones contempladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020.

El Artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 2020 describe la distribución que deben tener estos recursos de la siguiente manera:

| PORCENTAJE QUE DEBE SER DESTINADO | ACCIONES | PERSONAL BENEFICIADO |
|--|--|---|
| Del (92%) del total de la cotización la Administradora de Riesgos Laborales destinara como mínimo el (10%) para | Realizar las actividades de PyP que trae el numeral 2 del Art. 11 de la Ley 1562 de 2012 | |
| El (5%) del total de la cotización de las actividades de PyP dirigidas para la protección de los trabajadores de las empresas afiliadas. | <ol style="list-style-type: none">1. Compra de elementos de protección personal2. Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico3. Todas las demás acciones de intervención directa relacionas a la | <ol style="list-style-type: none">1. Trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo2. Trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación relacionados directamente con la |

| | | |
|---|---|---|
| | contención, mitigación y atención del Covid-19 | prestación del servicio de salud 3. Trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre 4. Control Fronterizo 5. Cuerpo de Bomberos 6. Defensa civil y Cruz roja |
| El (2%) de las actividades de emergencia e intervención | 1. Compra de elementos de protección personal 2. Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico 3. Todas las demás acciones de intervención directa relacionadas a la contención, mitigación y atención del Covid-19 | |
| El (1%) en favor del | Fondo de Riesgos Laborales | |
| TOTAL MINIMO DE PORCENTAJE PARA CUMPLIMIENTO DEL DECRETO | | |
| 17,2% | | |

Para el cumplimiento del Decreto 500 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A deberá distribuir el (17,2%) que determina la norma a la contención, mitigación y atención del COVID-19. Sin embargo el (7%) deberá ser utilizado para: (i) compra de elementos de protección personal (ii) **chequeos médicos frecuentes** y (iii) las demás acciones que contengan, mitiguen y atiendan esta emergencia y su destinación estará enfocada en el personal directamente expuesto al contagio.

Así mismo y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 500 de 2020:

“Que artículo 11 de la 1562 de 2012 establece las actividades de promoción y prevención que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales públicas y privadas, así como inversión de los recursos la cotización efectuada por el empleador al Sistema de Riesgos Laborales, las cuales no incluyen las labores prevención del contagio del nuevo Coronavirus COVI 9 hacia el personal directamente expuesto al nuevo Coronavirus COVID-19, por lo que se debe facultar a las administradoras riesgos para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, como acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del nuevo Coronavirus COVID19, por lo que se requiere incluir dentro las actividades promoción y prevención, estas acciones de asunción de crisis, ya que la legislación

actual es insuficiente para poder responder a la coyuntura actual derivada del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que en todo caso, es necesario que las Administradoras de Riesgos Laborales de naturaleza pública coadyuven en la crisis que actualmente vive el país, pues su participación es vital para que se adelanten las acciones de promoción y prevención tales como la compra de elementos protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico y acciones de intervención directa relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19 enfocadas en personal directamente expuesto al contagio”.

A su vez, el artículo 3 estableció: “Acciones de Promoción y Prevención por parte de las Administradoras de Riesgos laborales de carácter público. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, de que trata el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, de acuerdo con la siguiente distribución:

- El cinco por ciento (5%) del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus afiliadas, que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos contagio del virus, tales como, trabajadores la salud tanto asistenciales como administrativos y apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio salud; trabajadores terminales transporte aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, cuerpo bomberos, defensa civil y cruz roja, para compra de elementos de protección personal. chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones intervención directa relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.

EL dos por ciento (2%) para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos protección personal, chequeos médicos frecuentes carácter preventivo y diagnóstico, y acciones intervención directa relacionadas con la contención y atención del Coronavirus COVID-19, destinados a los trabajadores de sus afiliadas, con ocasión de las labores desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como los la salud tanto asistenciales como administrativos y apoyo, al igual que los trabajadores de vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores transporte aéreo, marítimo o terrestre; control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja.

En relación con lo anterior, el punto 17 de los Lineamientos Para El Uso De Pruebas Moleculares Rt-Pcr Y Pruebas De Antígeno Y Serológicas Para Sars-Cov-2 (Covid-19) En Colombia expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en julio de 2020 determinan las fuentes de financiación en el marco de atención individual y para los trabajadores de la salud, para la realización de pruebas diagnósticas que forman parte esencial de los servicios de Chequeos Médicos Frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico que trae el Decreto 500 de 2020.

En el marco de una atención individual el punto 17.1, determina que: “(...)Las Administradoras del Régimen Especial o de Excepción deberán realizar las pruebas con cargo a sus recursos y las ARL con cargo a los recursos definidos en los Decretos 488 y 500 de 2020”.

El punto 17.2, determina que las pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores de la salud, incluyendo el personal administrativo, vigilancia en Salud Pública, de aseo, seguridad y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención del COVID-19 deberán ser financiadas por: “(...) *el empleador o contratante, de manera concurrente con las ARL en alcance a lo establecido en los Decretos 488 y 500 de 2020. Lo anterior, sin perjuicio que las entidades públicas o privadas financie estas pruebas para sus trabajadores, siempre garantizando que estén autorizadas por la autoridad competente y cumplan con los criterios anteriores*”.

Además el punto 17.3 de los lineamientos, establece que las pruebas serológicas y moleculares realizadas en el marco de acciones de búsqueda activa de la enfermedad a trabajadores de la salud deberán ser costeadas por: “EPS, empleador, ARL”.

Decreto 537 de 12 de abril de 2020

El Decreto dispone en su artículo 7:

(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”. (...)

Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

“(…) Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19 podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente (...).”

Es claro que éste tipo de contratos, en virtud del Decreto 417 de 2020 y el Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 que declaran el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, el Decreto 500 de 2020 el cual establece los porcentajes de destinación de los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales y el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 no podrán ser gravados con ningún tipo de impuesto por cuanto se están cubriendo con los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, en consecuencia su destinación es específica y se evidencia de esta manera el fin de los recursos el cual será utilizado para prestaciones asistenciales en el sistema de riesgos laborales

Decreto Legislativo 551 de 15 de abril 2020

“Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Por medio del cual se decreta la excepción del impuesto sobre las ventas-IVA en la importación y ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, durante la vigencia de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud de los bienes cubierto por la excepción del impuesto sobre las ventas- IVA

Por lo anterior, las contrataciones que versen sobre la adquisición de los diferentes bienes que tengan como finalidad la mitigación, control y vigilancia del virus COVID-19, no podrán ser gravadas con impuestos, tasas o contribuciones a favor de entidades de orden nacional o territorial

de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 y el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020

Decreto Legislativo No. 1076 de 2020

“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

A través del Artículo 1 de este Decreto se ordena: *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020

Emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” en su artículo 3°. Numeral 3.1.5. Obligaciones del Empleador o Contratante, se establece que las empresas deben “reportar a las EPS y a la ARL correspondiente, los casos sospechosos y confirmados de Covid-19”.

Resolución No. 00084 de 26 de mayo de 2020

El objeto de esta resolución es dictaminar la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 en todo el territorio nacional, además de modificar en su artículo segundo el artículo 2 de la resolución 385 del 17 de marzo de 2020 modificada por la resolución 407 y 450 de 2020.

Ahora, las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa deberán concertar con la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliados sus trabajadores, las actividades en las que la ARL las apoyara, específicamente en (i) entrega de elementos de protección personal (ii) **chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico** (iii) acciones de intervención para la contención y atención del virus. Para esto se debe establecer el número de trabajadores expuestos. Se priorizara de acuerdo a la necesidad que presente la intervención en departamentos, distritos , municipios centros de atención en salud , hasta que permanezca los hechos que dieron lugar a la declaratoria de emergencia

A continuación, se describe cada uno de estos aspectos que generan la necesidad de esta contratación para la ejecución de las acciones de prevención a la exposición con el virus COVID-19, servicios que se

| | |
|--|---|
| | <p>generan de manera transitoria atendiendo el Estado de emergencia decretado en el país, con la finalidad de brindar medidas de promoción y prevención para las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a nivel nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atender las necesidades de protección y prevención generadas por el virus COVID-19 a los prestadores de salud afiliados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS • Estar alineados con los Decretos 440 y 500, implementando las acciones a ejecutar por las Administradoras de Riesgos Laborales para la prevención mitigación y control del virus COVID-19. • Seguir los “<i>Lineamientos Para El Uso De Pruebas Moleculares Rt-Pcr Y Pruebas De Antígeno Y Serológicas Para Sars-Cov-2 (Covid-19) En Colombia</i>”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social • Fortalecer la fidelización de los clientes mediante nuestros principios de gestión de la calidad, oportunidad y calidez, en la prestación del servicio de P y P. • Robustecer las acciones de prevención orientadas a la disminución de la siniestralidad Accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales generadas por el contacto con el virus COVID19 en las empresas prestadoras de servicios de salud, afiliadas y atendidas en la modalidad de planes regulares. • La alta especificidad técnica del servicio de Chequeos Médicos de Carácter Preventivo y Diagnostico, bajo una misma metodología estandarizada con cobertura Nacional o Zonal. • Cumplimiento de la promesa de valor pactada con las empresas cliente, en los planes de trabajo. |
| <p>Describe los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación</p> | <p>Los beneficios que obtendrá la compañía estarán orientados a la prevención de contagio y la disminución de siniestralidad causadas por el contagio del virus COVID-19 a los diferentes prestadores de salud afiliados a la Compañía.</p> <p>VENTAJAS E IMPACTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de las necesidades de nuestros clientes para la implementación de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. • Cumplimiento de las acciones a desarrollar por las Administradoras de Riesgos Laborales contempladas en el Decreto 440 de 2020. Decreto 500 de 2020, • Prevención de Contagio del virus COVID-19 para los trabajadores de las Entidades prestadoras del servicio de salud afiliadas a la Compañía |

- Control sobre la tasa de contagios del personal de salud adscritos a los prestadores de servicios donde se realizara el programa de chequeos médicos de carácter preventivo y diagnóstico.
- Adaptabilidad a los cambios de la compañía y clientes relacionados con la programación, dinámica cultural y estructura organizacional.
- Oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de prevención
- Optimización del presupuesto asignado en Promoción y Prevención ya que pueden lograr negociaciones de tarifa manteniendo la calidad y pertinencia técnica de las actividades objeto de esta invitación
- Contribución en la fidelización de los clientes mediante la oportunidad y calidad del servicio de Promoción y Prevención.
- Desarrollo de las jornadas de toma de Pruebas Serológicas, RT-PCR y de Antígenos en las empresas, cumpliendo con todas las normas de Bioseguridad implementadas por la empresa.
- Mantenimiento y mejora de los ingresos por concepto de primas de las empresas afiliadas en la modalidad de planes regulares.
- Crecimiento en el segmento de mercado de empresas rentables.
- Mayor posicionamiento en el mercado de riesgos laborales.
- Continuidad y aseguramiento de la promesa de valor pactada con los clientes.
- Fortalecimiento institucional y organizacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplimiento Legal contenido en la Legislación Vigente, especialmente Decreto 1072 de 2015.

7. FICHA TÉCNICA DEL BIEN, SERVICIO Y/O OBRA

7.1 CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS MOLECULARES RT -PCR,)

| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS MOLECULARES RT -PCR,) | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS MOLECULARES RT -PCR,) |
|---|----------------|---|
| (i) Asesoría Y Gestión Inicial: Teleconsulta para sensibilización a la población susceptible y el desarrollo de encuesta para la selección de población y determinación de población objeto para la toma de la prueba rápida. | \$ 19.400 | \$ 229.400 |
| (ii) Prueba Molecular Rt-PCR: AllplexTM2019-nCoV Assay. Annar | \$ 210.000 | |
| (iii) Logística Y Toma De La Muestra: De acuerdo a la ubicación del paciente se establece direccionamiento del paciente a la red de sedes nacionales en COLCAN, con el cual ya se tiene establecido el embalaje y traslado de la muestra | \$ 0 | |
| (iv) Gestión Final. (Interpretación y entrega de informe). Desarrollo del informe de condiciones de salud de acuerdo con la población evaluada, se entrega informe 5 días hábiles después de | \$ 0 | |

| | | |
|---|--|--|
| desarrollada la toma de muestras en la institución o empresa indicada | | |
|---|--|--|

7.2 CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS DE ANTIGENOS)

| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS ANTIGENOS) | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS ANTIGENOS) |
|---|----------------|---|
| (i) Asesoría Y Gestión Inicial: Teleconsulta para sensibilización a la población susceptible y el desarrollo de encuesta para la selección de población y determinación de población objeto para la toma de la prueba rápida. | \$ 20.000 | \$ 110.000 |
| (ii) Prueba Basadas En Antígenos: Estándar Q Covid 19Ag. Annar | \$ 90.000 | |
| (iii) Logística Y Toma De La Muestra: De acuerdo a la ubicación del paciente se realiza traslado del personal y el equipo (POCT) Personal capacitado en toma de muestras de isopado nasofaríngeo, con los elementos de bioseguridad necesarios los cuales brindará la empresa Gerizim, Salud y Seguridad en el Trabajo SAS, es una entidad de salud habilitada en Bogotá, con cumplimiento de estándares de habilitación y certificada con Sello ICONTEC bajo la norma técnica ISO 9001:2015 | \$ 0 | |
| (iv) Gestión Final. (Interpretación y entrega de informe). Desarrollo del informe de condiciones de salud de acuerdo con la población evaluada, se entrega informe 5 días hábiles después de desarrollada la toma de muestras en la institución o empresa indicada | \$ 0 | |

7.3 CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS)

| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS) | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS) |
|--|----------------|--|
| (i) Asesoría Y Gestión Inicial: Teleconsulta para sensibilización a la población susceptible y el desarrollo de encuesta para la selección de población y determinación de población objeto para la toma de la prueba rápida. | \$ 20.000 | \$ 100.000 |
| (ii) Prueba Serológica Rápida: INNOVITA 2019-nCoV Ab Prueba (Coloidal Oro) | \$ 80.000 | |
| (iii) Logística Y Toma De La Muestra: De acuerdo a la ubicación del paciente se realiza traslado del personal y el equipo (POCT) Personal capacitado en toma de muestras de isopado | \$ 0 | |

| | | |
|--|------|--|
| nasofaríngeo, con los elementos de bioseguridad necesarios los cuales brindará la empresa Gerizim, Salud y Seguridad en el Trabajo SAS, es una entidad de salud habilitada en Bogotá, con cumplimiento de estándares de habilitación y certificada con Sello ICONTEC bajo la norma técnica ISO 9001:2015 | | |
| (iv) Gestión Final. (Interpretación y entrega de informe). Desarrollo del informe de condiciones de salud de acuerdo con la población evaluada, se entrega informe 5 días hábiles después de desarrollada la toma de muestras en la institución o empresa indicada | \$ 0 | |

7.4. VALOR TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS, PRUEBAS MOLESCULARES RT-PCR Y PRUEBAS DE ANTIGENOS)

| NOMBRE RAZÓN SOCIAL DEL COTIZANTE | CHEQUEOS P. RAPIDA | | CHEQUEOS P. RAPIDA | | CHEQUEOS P. ANTIGENO | | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|-----------------------|---------------|------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|--------------------------|
| | Cant. Estimada: 2.000 | | Cant. Estimada: 12.430 | | Cant. Estimada: 5.252 | | |
| | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| GERIZIN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO | \$ 100.000 | \$200.000.000 | \$ 229.400 | \$2.851.442.000 | \$ 110.000 | \$ 577.720.000 | \$3.629.162.000 |

1. Las cantidades establecidas en el cuadro son estimadas por la Compañía, sin que ello implique que la variación de las mismas afecte o modifique el valor unitario ofertado por el contratista.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO

En el siguiente cuadro se detalla cada una de las características técnicas y de calidad que debe cumplir los Chequeos Médicos De Carácter Preventivo Y Diagnóstico suministrados por el proveedor a la Compañía:

| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA MINIMA |
|---|---|
| (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS) | <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas mínimas principales: <ul style="list-style-type: none"> • Sensibilidad por encima del 85% y Especificidad por encima del 90% (acorde al Consenso Colombiano de Atención, Diagnóstico y Manejo de la Infección por SARS-CoV-2/COVID-19 en Establecimientos de Atención de la Salud). |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|------------|--------|------------|--|-------------|--------------------|------------|----------------|---|---|---|------------|---|------------------------------------|---|---------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Reporte sobre el porcentaje de correlación (tasa de coincidencia) con la PCR, mayor del 80%. • Que tenga en cuenta el número de muestras con el cual la casa comercial hizo la validación (mínimo 100)". • Las pruebas deben tener una fecha de vencimiento superior a un año • La prueba deberá tener las siguientes explicaciones: <table border="1" data-bbox="824 346 1224 655"> <tr> <td></td> <td>Limite de temperatura/Almacenar a</td> </tr> <tr> <td>REF</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>IVD</td> <td>Para uso en diagnósticos <i>in vitro</i></td> </tr> <tr> <td>CONT</td> <td>Contenidos del kit</td> </tr> <tr> <td>LOT</td> <td>Número de lote</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fecha de caducidad (último día del mes)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fabricante</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Consultar las instrucciones de uso</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No reutilizar</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Registro INVIMA |  | Limite de temperatura/Almacenar a | REF | Código | IVD | Para uso en diagnósticos <i>in vitro</i> | CONT | Contenidos del kit | LOT | Número de lote |  | Fecha de caducidad (último día del mes) |  | Fabricante |  | Consultar las instrucciones de uso |  | No reutilizar | |
|  | Limite de temperatura/Almacenar a | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REF | Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IVD | Para uso en diagnósticos <i>in vitro</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONT | Contenidos del kit | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOT | Número de lote | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Fecha de caducidad (último día del mes) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Fabricante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Consultar las instrucciones de uso | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | No reutilizar | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>(CON PRUEBAS DE ANTIGENOS)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas mínimas : • Las pruebas de detección de antígenos validadas según el protocolo del INS se podrán realizar en personas con síntomas menores de 11 días. • Adicionalmente deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en los Lineamientos Para El Uso De Pruebas Moleculares Rt-Pcr Y Pruebas De Antígeno Y Serológicas Para Sars-Cov-2 (Covid-19) En Colombia, versión 07 expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social así como lo establecido en el Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-CoV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud expedido por la Asociación Colombiana De Infectología y el Instituto De Evaluación Tecnológica En Salud | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>(CON PRUEBAS MOLECULARES RT - PCR,)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas mínimas : • RT-PCR es sensibilidad del 80% y especificidad el 99%, y se ha observado que con pasar del tiempo a partir del inicio de los síntomas la probabilidad de detectar partículas virales en muestras respiratorias disminuye progresivamente, en especial después del día 10, por esta razón un resultado negativo de esta prueba bajo una sospecha clínica alta, implica la necesidad de repetir la prueba. Esto aplica tanto para las PCR realizadas por casas comerciales como aquellas realizadas por laboratorios de salud pública • Las pruebas RT-PCR podrán ser adquiridas y realizadas únicamente por entidades que cuenten con un laboratorio habilitado para este tipo de pruebas o que hayan llegado a acuerdos con alguno de estos laboratorios para la realización de este tipo de pruebas • Seguir los protocolos (Corman, 2020) por el Instituto de Virología de Charité (Berlín, Alemania) hasta las estandarizadas en Tailandia, Japón, China, Corea, y el diseñado por los CDC (por sus siglas en inglés Centers for Disease Control and Prevention) de EE. UU. (US HHS, 2020). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| <u>Estimación del presupuesto oficial</u> : El valor estimado del contrato con IVA en <u>NÚMERO</u> | | \$ 3.629.162.000 EXENTO IVA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|------------------------|-----------|---------------------|-------------------|------------|------------------------|-------|------------------|--|--|-----------------|--|-----|--|------------------------|--|---------------------|--|-------|--|
| <u>Estimación del presupuesto oficial</u> : El valor estimado del contrato con IVA en <u>LETRAS</u> | | TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, EXENTO IVA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8. RECURSOS FINANCIEROS DEL CONTRATO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fuente de los recursos | | Código de Orden | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VIGENCIA ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número Código de Orden</td> <td>C83772020</td> </tr> <tr> <td>Fecha de expedición</td> <td>19 de agosto 2020</td> </tr> <tr> <td>Rubro/Ramo</td> <td>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 3.629.162.000</td> </tr> </tbody> </table> | | VIGENCIA ACTUAL | | Número Código de Orden | C83772020 | Fecha de expedición | 19 de agosto 2020 | Rubro/Ramo | PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | Valor | \$ 3.629.162.000 | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VIGENCIA FUTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número Código de Orden</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de expedición</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | VIGENCIA FUTURA | | Año | | Número Código de Orden | | Fecha de expedición | | Valor | |
| VIGENCIA ACTUAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Número Código de Orden | C83772020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de expedición | 19 de agosto 2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rubro/Ramo | PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor | \$ 3.629.162.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VIGENCIA FUTURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Año | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Número Código de Orden | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de expedición | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Obligaciones por parte del Proveedor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Generales | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Realizar los chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico de las empresas afiliadas a la Compañía, de acuerdo a lo requerido por la supervisión del contrato 6. Suscribir los acuerdos de niveles de servicio (ANS) 7. Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía en la ANS. 8. Cargar los soportes de ejecución digitalizados en formato "PDF" legibles en el aplicativos web-Gestpos, para sus respectivo conceptos técnicos hasta que se encuentra vigente esta opción 9. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen a la Compañía. 10. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos en el ANS. 11. Concertar con la empresa la fecha y hora para realizar las actividades autorizadas siempre orientadas al control de la siniestralidad. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo. 13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas dispuestas en el Anexo técnico No. 1 16. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-------------|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 17. Los soportes de la intervención se deben cargar en el aplicativo GESTPOS en forma oportuna una vez realizada la actividad autorizada. 18. Asistir a los Comités Técnicos Mensuales, para rendir informe del avance de la gestión del contrato 19. No aumentar el valor de cada uno de los servicios de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico ofertados unitariamente durante la vigencia y ejecución del contrato. 20. Ejecutar actividades planeadas y autorizadas 21. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan. 22. Acatar las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio. |
| Específicas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las actividades de acuerdo con el cronograma establecido y a las Autorizaciones de Servicios de Promoción y Prevención. (Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico) según los criterios y requisitos establecidos. 2. Realizar los Chequeos Médicos de Carácter Preventivo y Diagnóstico con pruebas RT-PCR, en las empresas definidas por Positiva Compañía de Seguros S.A., de manera continua durante el plazo establecido entre Positiva Compañía de Seguros y el Proveedor 3. Realizar los Chequeos Médicos de Carácter Preventivo y Diagnóstico con pruebas de antígenos, en las empresas definidas por Positiva Compañía de Seguros S.A., de manera continua durante el plazo establecido entre Positiva Compañía de Seguros y el Proveedor 4. Realizar los Chequeos Médicos de Carácter Preventivo y Diagnóstico con pruebas rápidas serológicas, en las empresas definidas por Positiva Compañía de Seguros S.A., de manera continua durante el plazo establecido entre Positiva Compañía de Seguros y el Proveedor 5. Garantizar que los Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas y de calidad requeridas para suplir las necesidades estipuladas en el objeto contractual y las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social 6. Realizar los Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico contratados por Positiva Compañía de Seguros S.A. en las instalaciones locativas de las empresas afiliadas a la Compañía o donde el supervisor del contrato lo indique 7. Realizar los Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico a todo costo, es decir al valor total ofertado por Chequeo médico frecuentes de carácter preventivo y diagnostico 8. Cumplir con los tiempos de realización de Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico de acuerdo a lo establecido en el cronograma dispuesto por la Compañía 9. Realizar la valoración de la población objeto de tamizaje a través del análisis de información de bases de datos de Positiva así como la suministrada por la empresa afiliada a la Compañía, en el proceso de concertación, aplicando el Pre-test y demás acciones que correspondan, con el fin de definir la población a quienes se le realizarán los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico. 10. Coordinar con Positiva y con el Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa afiliada, la programación de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico, brindando la información necesaria para que se realice el respectivo Chequeo Médico frecuente de Carácter Preventivo y Diagnóstico 11. Desarrollar las jornadas de Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico (Toma de Pruebas rápidas Serológicas, Pruebas moleculares RT-PCR y Pruebas de Antígenos) en las empresas afiliadas, cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad implementados por las empresas afiliadas, de acuerdo con los lineamientos de bioseguridad del Ministerio de Salud y protección social. 12. Cumplir con las normas de manejo definidas por las autoridades de vigilancia y control, al momento de realizar el envío de Pruebas rápidas Serológicas, Pruebas moleculares RT-PCR y Pruebas de Antígenos a otras ciudades |

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| | <ol style="list-style-type: none"> 13. Emitir y remitir los conceptos de manera individual y darlos a conocer al trabajador junto con las respectivas recomendaciones a que haya lugar, cuando el resultado del Chequeo así lo amerite. 14. Entregar un informe a la empresa afiliada, con copia al Supervisor del Contrato, en donde se evidencien los resultados de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico así como las Recomendaciones respectivas a que haya lugar, cumpliendo con las normas de confidencialidad de la información. 15. Cumplir con todas las normas técnicas y legales, establecidas por los organismos de Salud Pública, así como los procesos y procedimientos que regulan este tipo de actividad. 16. Contar con las habilitaciones, permisos y demás documentación que permita la ejecución del objeto contractual a nivel nacional 17. Garantizar que el personal asignado para la realización de cada uno de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico reúna las condiciones y formación mínima requerida exigidas por los organismos de Salud Pública. 18. Realizar la entrega de reportes diarios de cada uno de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico, realizados a los afiliados con sus respectivos anexos y/o soportes, de acuerdo a las disposiciones de la Compañía, cumpliendo con las normas de confidencialidad de la información. 19. Realizar la entrega de un informe semanal, el cual deberá ser entregado el viernes de cada semana durante la ejecución del contrato, donde se consolide la realización de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico con sus respectivos anexos y/o soportes. 20. Contar con un laboratorio habilitado, para el procesamiento de las pruebas realizadas a las empresas afiliadas a nivel nacional. 21. Realizar la entrega de un informe final al Supervisor del Contrato, donde se informen los resultados de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo y Diagnóstico de la totalidad de las empresas afiliadas, los principales hallazgos y las medidas de prevención y control recomendadas. | |
| Entregables del proveedor | <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar las constancias de realización de Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo Diagnostico en las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros. 2. Realizar la entrega de un cronograma de trabajo, para la realización de los Chequeos Médicos frecuentes de Carácter Preventivo Diagnostico que se realizarían en las empresas afiliadas a la Compañía | |
| Obligaciones por parte de Positiva | | |
| Generales | <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 3. Entregar en medio magnético al Proveedor los formatos con la imagen corporativa de Positiva SA. 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 5. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el Proveedor; 6. Realizar seguimiento al desarrollo del contrato a través de los comités técnicos mensuales | |
| Específicas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar el Manual de Manejo de Marca de la Compañía. | |
| Requiere ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Requiere Garantías | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| <p>El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o el contrato según el caso. Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantías que aplican. El siguiente esquema deberá tener en cuenta los porcentajes mínimos y máximos y la duración referida en el Manual de Contratación, de acuerdo con cada garantía.</p> | | |

| Garantía de cobertura del riesgo | PRE- CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST- CONTRACTUAL | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---------------------|-------------|----------------------|-------------------|---|
| Garantía de cumplimiento | | X | | 10 | Ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Garantía de la calidad del Servicio | | X | | 10 | Ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | | x | x | 5 | Plazo del contrato y tres (3) años mas |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | x | x | 20 | Plazo vigencia del contrato |

10. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

| | SI/NO | CANTIDAD | PROPIETARIO | RESPONSABLE |
|--|-------|-----------|---|---|
| Equipos de cómputo | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Infraestructura TI | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Puestos de trabajo (espacio físico, muebles y enseres) | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Cuentas de correo | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Licenciamiento | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Inmuebles | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Papelería e impresión | No | NO APLICA | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor | <input checked="" type="checkbox"/> Proveedor |
| | | | <input type="checkbox"/> Positiva | <input type="checkbox"/> Positiva |
| Prueba de Concepto | SI/NO | NO APLICA | ESPECIFICACIÓN | |
| | Si | | NO APLICA | |
| Servicios adicionales | | | | |

En caso de que Positiva sea propietario, y el proveedor sea responsable, deberá especificar en las obligaciones por parte del proveedor, los criterios a cumplir para su uso, entrega, conservación, y devolución.

Actividades para solicitar, recibir y certificar los Bienes, Servicios y/o Obras

| | |
|---------------|--|
| Solicitud | Conforme a los Suministros y bienes de protección personal objeto de solicitud de Asesoría prevención por entidad prestadora de servicios de salud, el contratista deberá realizar el reporte al supervisor del contrato. Una vez se tiene el plan de distribución el supervisor del contrato genera las Ordenes de Servicios para ejecutar las actividades ordenadas en la empresa. |
| Recepción | 1. Evidencia de ejecución contractual mediante informes 2. Soportes de ejecución de distribución y ejecución conforme a las líneas de acción dadas por el supervisor del contrato. |
| Certificación | Informe de Supervisión suscrito por el supervisor del contrato, conforme procedimiento y formatos de la Gerencia de Abastecimiento |

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Seguridad de la Información

| | | | |
|---|---|---|--|
| ¿Es necesario el acceso a servicios tecnológicos de Positiva por parte del tercero? | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Tipo de Personal tercerizado | N/A | | |
| ¿Qué tipo de acceso requiere? | N/A | | |
| ¿Cuál es la clasificación de la información a la que tendrá acceso el proveedor? | Pública <input type="checkbox"/> | Pública Reservada <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> |
| Pública Clasificada (Datos personales) | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |
| ¿Requiere tiempo de reserva de la información? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |
| Duración del tiempo de reserva de confidencialidad | Lo que se disponga por parte de la Compañía | | |
| Requiere que el proveedor firma de Acuerdos de confidencialidad de la información técnica y personal del vínculo contractual. | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> | |

Continuidad del Negocio

| | | |
|--|--|--|
| ¿El servicio a contratar apoyará labores o actividades de procesos asociados a macro proceso catalogados dentro de mapa operacional de la Compañía como misionales o de apoyo? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| De acuerdo con su conocimiento respecto al servicio a contratar, en caso de presentarse indisponibilidad del mismo, usted considera que el impacto sería | Importante | |
| ¿El servicio a contratar apoyará labores o actividades de procesos/subproceso catalogados como críticos dentro de la continuidad del negocio de la compañía? | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Cuál? | Elija un elemento. | |
| ¿El resultado del análisis de la Oficina de Gestión Integral de Riesgos ha catalogado el objeto contractual como crítico? | No | |

Matriz de Riesgos Previsibles

| | |
|--|----|
| Requiere matriz de riesgos previsible (Cuantías mayores a 500 SMMLV, procesos de selección por modalidad pública, y aquellos contratos que hayan presentado eventos de riesgo) | Si |
|--|----|

12. EXPERIENCIA DEL CLIENTE

| | | | |
|--|--|--|--------------------------------|
| ¿El proveedor va a tener contacto directo con los clientes de Positiva Compañía de Seguros? | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |
| ¿Qué tipo de contacto? | Presencial <input checked="" type="checkbox"/> | Telefónico <input type="checkbox"/> | Ambos <input type="checkbox"/> |
| Requiere protocolo de presentación personal. (Presencial) | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Requiere protocolo de comunicación y relacionamiento con el cliente. (Presencial) | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |
| Requiere protocolo de reporte de novedades al cliente. (Presencial) | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Requiere protocolo de comportamiento por insatisfacción del cliente. (Presencial) | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Requiere protocolo de Comunicación, relacionamiento y abordaje al cliente. (Telefónico) | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |
| Requiere protocolo de actuación inmediata frente a insatisfacción del cliente generada por el proveedor. (Telefónico) | Si <input type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> | |

13. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA REQUERIDOS PARA CONTRATAR

REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación. Debe incluir certificación bajo juramento de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones especiales para contratar, Certificación de no estar incurso en investigación penal
2. Registro único tributario – RUT (posterior al 12/12/2012)
3. Certificado de Existencia y Representación Legal (El área usuaria verificará la existencia y representación legal del proveedor en el RUE http://www.rues.org.co/RUES_Web/ y anexará la impresión de la verificación, si este no anexa la Cámara de Comercio.)
4. Documento de autorización del órgano social competente. (En caso que aplique para participar en los procesos y celebrar el contrato)
5. Copia de la cédula del representante legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios. (El área usuaria verificará el Certificado Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, incluso si es persona jurídica en el link <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>)
7. Certificación de responsabilidad fiscal. (El área usuaria verificará el Certificado de la Contraloría General de la Nación vigente, en el sentido de que no es responsable fiscal, en el link: <http://200.93.128.206/siborinternet/index.asp> y selecciona la opción Persona Jurídica y Representante Legal).
8. Certificación bancaria.
9. Formulario de vinculación de proveedores y empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT. (La parte ilustrada como persona natural debe incluir los datos del representante legal, indicando que es Proveedor, el formulario debe diligenciarse con la misma letra llenando TODAS las casillas, además tener huella legible y firma del representante. Este formulario es un requisito indispensable para la vinculación contractual de los proveedores a Positiva, fundamentado en la circular 026 externa de 2008 de la Superintendencia financiera de Colombia.
10. Formato único de hoja de vida de la función pública (Formato en página web de la función pública).

11. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. **PERSONA JURIDICA:** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se hace necesario expedir Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o del Representante Legal de la entidad que esté contratando con Positiva S.A. en el sentido de que “durante los seis meses anteriores a la suscripción del contrato, la sociedad ha cumplido con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)”. Debe ser coincidente el nombre de quien firma el paz y salvo con el de la persona que figura autorizada como revisor fiscal en la Cámara de Comercio ó Representante legal de la empresa que esté contratando con Positiva S.A. No debe estar firmada por el contador a menos que este sea el revisor fiscal, ni por representante de una cooperativa o temporal por la cual se efectúen los pagos. **PERSONA NATURAL:** Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social salud y pensión (si no ha adquirido el derecho o tiene más de 60 años), ARP mes vencido ó certificación de que cotiza como independiente y se encuentra a paz y salvo, expedida por la entidad a la que se encuentra afiliado. Es indispensable que se encuentre afiliado a salud, pensión y ARP. Para el momento del pago se solicitará que estos aportes se hagan como independientes para el contrato suscrito con Positiva S.A.
12. Verificación DUE DILIGENCE (Lista restrictiva de lavado de activos)
13. Certificación de no tener multas, sanciones apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual (Cuando se defina en los criterios de evaluación, descuentos por estos aspectos)
14. Los demás documentos jurídicos que se requieran de acuerdo con el objeto del proceso.

REQUISITOS EN CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTE Y/O NORMATIVIDAD ESPECIAL

| SISTEMA | DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR | TIPO B Prestación servicios fuera Positiva | |
|---------------------------------------|---|---|----|
| | | PN | PJ |
| CALIDAD | Certificación de competencias. | | X |
| | Definición de ANS en estudios previos o pliegos de condiciones. | | X |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Certificado emitido por la ARL (implementación del SG-SS). | | X |
| | Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica. | | X |
| | Certificación de realización de chequeos médicos de carácter preventivo y diagnóstico. Si aplica. | | X |

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Carta de presentación de la oferta, que incluya el valor total, especificando IVA y si no aplica indicarlo.
2. Propuesta técnica a desarrollar para este contrato; incluyendo el servicio a prestar o bien a suministrar por el proveedor, así como las especificaciones técnicas del bien o el servicio.
3. Certificados de Experiencia del proponente, relacionada con el objeto del contrato.
4. Equipo de trabajo: perfiles, experiencia, dedicación, roles, responsabilidades y licencia, etc.
5. Plan de Continuidad de Negocio.
6. Confidencialidad de la información.
7. Protección de datos personales.
8. Política de Aseguramiento de la calidad.
9. Las demás que se consideren deben formar parte de la oferta, de acuerdo con la naturaleza del contrato
10. Registro sanitario INVIMA o Visto Bueno o radicación del producto vital no disponible ante el INVIMA de acuerdo a Resolución 522 de 28 de Marzo de 2020.

REQUISITOS FINANCIEROS

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato. Para ello, el Oferente o cada uno de los integrantes del oferente deben presentar:

1. Estados financieros comparativos de los dos (2) años anteriores al trámite contractual a 31 de diciembre. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores.
2. Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal: Se debe presentar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal expedida por la Junta Central de Contadores con no más de tres (3) meses de su expedición. (3) meses calendario de expedición, certificaciones en donde se acredita la experiencia en la suscripción de contratos bajo condiciones similares a la que se prevé contratar.
3. Certificado de Vigencia de la Inscripción del Contador y del Revisor Fiscal: Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses de su expedición.
4. Condiciones de los Dictámenes: Se debe presentar fotocopia legible del dictamen, si EL OFERENTE legalmente está obligado a tener revisor fiscal.

14. FACTORES DE ESCOGENCIA PONDERACIÓN (Invitación Pública, Méritos y Cerrada)

| Factor | Puntaje |
|---|-----------|
| Económicos | No aplica |
| Técnicos | No aplica |
| Valores agregados | No aplica |
| Apoyo a la industria nacional | No aplica |
| Vinculación de población vulnerable | No aplica |
| Vinculación de trabajadores con discapacidad | No aplica |
| Uso de elementos biodegradables y/o responsables con el medio ambiente | No aplica |

*(Los factores dependen de la modalidad de selección, naturaleza del contrato, objeto, valor, entre otros. Se pueden agregar o modificar factores de acuerdo a lo mencionado anteriormente)

JEFE DE OFICINA O GERENTE RESPONSABLE AREA USUARIA

NOMBRE: JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO

CARGO: GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO (DELEGADO POR LA VICEPRESIDENCIA DE PYP)

FIRMA:

PROFESIONAL RESPONSABLE ELABORACIÓN

NOMBRE: LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ

CARGO: ASESOR DE PRESIDENCIA GRADO 04

FIRMA:

Vo.Bo. RESPONSABLE GERENCIA DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO:

NOMBRE: EDGAR JOSE SARMIENTO CASTILLO

CARGO: ABOGADO CONTRATISTA

FIRMA:

**FECHA DE APROBACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

19

08

2020

RESPONSABLE AVAL OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Cuando aplique)

| |
|---|
| NOMBRE: |
| CARGO: |
| FIRMA: |
| RESPONSABLE AVAL OFICINA DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO (Ambiente y calidad) / GERENCIA DE TALENTO HUMANO (Seguridad y Salud en el Trabajo) (Cuando aplique) |
| NOMBRE: |
| CARGO: |
| FIRMA: |
| RESPONSABLE AVAL OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (Continuidad del Negocio) (Cuando aplique) |
| NOMBRE: |
| CARGO: |
| FIRMA: |

| ANEXO NO 1 | | |
|---|----------------|---|
| CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS CHEQUEOS MEDICOS FRECUENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO | | |
| VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS CHEQUEOS MEDICOS FRECUENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO | | |
| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS MOLECULARES RT -PCR,) | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS MOLECULARES RT -PCR,) |
| (i) Asesoría Y Gestión Inicial: Teleconsulta para sensibilización a la población susceptible y el desarrollo de encuesta para la selección de población y determinación de población objeto para la toma de la prueba rápida. | \$ 19.400 | \$ 229.400 |
| (ii) Prueba Molecular Rt-PCR: AllplexTM2019-nCoV Assay. Annar | \$ 210.000 | |
| (iii) Logística Y Toma De La Muestra: De acuerdo a la ubicación del paciente se establece direccionamiento del paciente a la red de sedes nacionales en COLCAN, con el cual ya se tiene establecido el embalaje y traslado de la muestra | \$ 0 | |
| (iv) Gestión Final. (Interpretación y entrega de informe). Desarrollo del informe de condiciones de salud de acuerdo con la población evaluada, se entrega informe 5 días hábiles después de desarrollada la toma de muestras en la institución o empresa indicada | \$ 0 | |
| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS ANTIGENOS) | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS ANTIGENOS) |

| | | |
|---|-----------|------------|
| (i) Asesoría Y Gestión Inicial: Teleconsulta para sensibilización a la población susceptible y el desarrollo de encuesta para la selección de población y determinación de población objeto para la toma de la prueba rápida. | \$ 20.000 | \$ 110.000 |
| (ii) Prueba Basadas En Antígenos: Estándar Q Covid 19Ag. Annar | \$ 90.000 | |
| (iii) Logística Y Toma De La Muestra: De acuerdo a la ubicación del paciente se realiza traslado del personal y el equipo (POCT) Personal capacitado en toma de muestras de isopado nasofaríngeo, con los elementos de bioseguridad necesarios los cuales brindará la empresa Gerizim, Salud y Seguridad en el Trabajo SAS, es una entidad de salud habilitada en Bogotá, con cumplimiento de estándares de habilitación y certificada con Sello ICONTEC bajo la norma técnica ISO 9001:2015 | \$ 0 | |
| (iv) Gestión Final. (Interpretación y entrega de informe). Desarrollo del informe de condiciones de salud de acuerdo con la población evaluada, se entrega informe 5 días hábiles después de desarrollada la toma de muestras en la institución o empresa indicada | \$ 0 | |

| CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS) | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL DE LOS CHEQUEOS MÉDICOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS) |
|---|----------------|--|
| (i) Asesoría Y Gestión Inicial: Teleconsulta para sensibilización a la población susceptible y el desarrollo de encuesta para la selección de población y determinación de población objeto para la toma de la prueba rápida. | \$ 20.000 | \$ 100.000 |
| (ii) Prueba Serológica Rápida: INNOVITA 2019-nCoV Ab Prueba (Coloidal Oro) | \$ 80.000 | |
| (iii) Logística Y Toma De La Muestra: De acuerdo a la ubicación del paciente se realiza traslado del personal y el equipo (POCT) Personal capacitado en toma de muestras de isopado nasofaríngeo, con los elementos de bioseguridad necesarios los cuales brindará la empresa Gerizim, Salud y Seguridad en el Trabajo SAS, es una entidad de salud habilitada en Bogotá, con cumplimiento de estándares de habilitación y certificada con Sello ICONTEC bajo la norma técnica ISO 9001:2015 | \$ 0 | |
| (iv) Gestión Final. (Interpretación y entrega de informe). Desarrollo del informe de condiciones de salud de acuerdo con la población evaluada, se entrega informe 5 días hábiles después de desarrollada la toma de muestras en la institución o empresa indicada | \$ 0 | |

| NOMBRE RAZÓN SOCIAL DEL COTIZANTE | CHEQUEOS P. RAPIDA | | CHEQUEOS P. RAPIDA | | CHEQUEOS P. ANTIGENO | | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|-----------------------|---------------|------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|--------------------------|
| | Cant. Estimada: 2.000 | | Cant. Estimada: 12.430 | | Cant. Estimada: 5.252 | | |
| | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| GERIZIN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO | \$ 100.000 | \$200.000.000 | \$ 229.400 | \$2.851.442.000 | \$ 110.000 | \$ 577.720.000 | \$3.629.162.000 |

Nota:

1. Las cantidades establecidas en el presente cuadro son estimadas por la Compañía, sin que ello implique que la variación de las mismas afecte o modifique el valor unitario ofertado por el contratista.

CONDICIONES TECNICAS DE LOS CHEQUEOS MEDICOS FRECUENETS DE CARÁCTER PREVENTIVO DIAGNOSTICO

| CHEQUEOS MÉDICOS FRECUENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA MINIMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|---|--------|---|--|---|--------------------|---|----------------|---|---|---|------------|---|------------------------------------|---|---------------|
| (CON PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS) | <ul style="list-style-type: none"> Características principales: Sensibilidad por encima del 85% y Especificidad por encima del 90% (acorde al Consenso Colombiano de Atención, Diagnóstico y Manejo de la Infección por SARS-CoV-2/COVID-19 en Establecimientos de Atención de la Salud). Reporte sobre el porcentaje de correlación (tasa de coincidencia) con la PCR, mayor del 80%. Que tenga en cuenta el número de muestras con el cual la casa comercial hizo la validación (mínimo 100)". Las pruebas deben tener una fecha de vencimiento superior a un año La prueba deberá tener las siguientes explicaciones: <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Límite de temperatura/Almacenar a</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Para uso en diagnósticos <i>in vitro</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Contenidos del kit</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número de lote</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fecha de caducidad (último día del mes)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fabricante</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Consultar las instrucciones de uso</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No reutilizar</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> Aprobaciones y estándares: Registro INVIMA |  | Límite de temperatura/Almacenar a |  | Código |  | Para uso en diagnósticos <i>in vitro</i> |  | Contenidos del kit |  | Número de lote |  | Fecha de caducidad (último día del mes) |  | Fabricante |  | Consultar las instrucciones de uso |  | No reutilizar |
|  | Límite de temperatura/Almacenar a | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Para uso en diagnósticos <i>in vitro</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Contenidos del kit | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Número de lote | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Fecha de caducidad (último día del mes) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Fabricante | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | Consultar las instrucciones de uso | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | No reutilizar | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| <p>(CON PRUEBAS DE ANTIGENOS)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas mínimas : • Las pruebas de detección de antígenos validadas según el protocolo del INS se podrán realizar en personas con síntomas menores de 11 días. • Adicionalmente deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en los Lineamientos Para El Uso De Pruebas Moleculares Rt-Pcr Y Pruebas De Antígeno Y Serológicas Para Sars-Cov-2 (Covid-19) En Colombia, versión 07 expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social así como lo establecido en el Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-CoV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud expedido por la Asociación Colombiana De Infectología y el Instituto De Evaluación Tecnológica En Salud |
| <p>(CON PRUEBAS MOLECULARES RT - PCR,)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas mínimas : • RT-PCR es sensibilidad del 80% y especificidad el 99%, y se ha observado que con pasar del tiempo a partir del inicio de los síntomas la probabilidad de detectar partículas virales en muestras respiratorias disminuye progresivamente, en especial después del día 10, por esta razón un resultado negativo de esta prueba bajo una sospecha clínica alta, implica la necesidad de repetir la prueba. Esto aplica tanto para las PCR realizadas por casas comerciales como aquellas realizadas por laboratorios de salud pública • Las pruebas RT-PCR podrán ser adquiridas y realizadas únicamente por entidades que cuenten con un laboratorio habilitado para este tipo de pruebas o que hayan llegado a acuerdos con alguno de estos laboratorios para la realización de este tipo de pruebas • Seguir los protocolos (Corman, 2020) por el Instituto de Virología de Charité (Berlín, Alemania) hasta las estandarizadas en Tailandia, Japón, China, Corea, y el diseñado por los CDC (por sus siglas en inglés Centers for Disease Control and Prevention) de EE. UU. (US HHS, 2020). |

CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO
Vicepresidencia de Promoción y Prevención

Aprobó: **Camilo Eusebio Gomez Cristancho**
Ordenador del Gasto

Proyectó: **LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ**
ASESOR DE PRESIDENCIA GRADO 04